

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Declaraciones efectuadas en virtud de los Artículos 5.2)b) y 8.7)a) del Protocolo de Madrid: Cabo Verde

- El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha recibido del Gobierno de Cabo Verde las siguientes declaraciones:
 - la declaración mencionada en el Artículo 5.2)b) del Protocolo de Madrid, según la cual el plazo de un año para notificar una denegación provisional de protección es reemplazado por un plazo de 18 meses; y,
 - la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, según la cual Cabo Verde desea recibir una tasa individual cuando sea designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Cabo Verde, en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas.
- De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de Cabo Verde, ha establecido los siguientes importes de dicha tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	169
	– por cada clase adicional	62
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	86

3. Estas declaraciones surtirán efecto el 26 de septiembre de 2023. Por tanto, los importes arriba mencionados de la tasa individual se abonarán cuando Cabo Verde

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen en dicha fecha o posteriormente; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

20 de julio de 2023